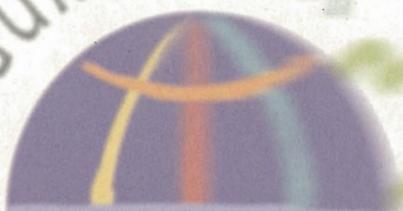


# *Ordenación*

*del territorio y Medio Ambiente*

**ELA**  
EUSKAL SINDIKATUA

DU GURE ETIA



La inexistencia de una política de ordenación territorial en nuestro entorno ha propiciado en este País la rápida degradación del medio físico y natural, y ha impedido la protección y conservación de nuestros recursos más valiosos.

La Ordenación del Territorio (O.T.) como política formulada, debatida e implementada en Euskal Herria comienza ahora su andadura.

Continuamos avanzando en el camino de integrar algunos valores del Medio Ambiente y de la Ecología en el bagaje de nuestro quehacer sindical.

Mediante una sistematizada información pretendemos la divulgación y extensión de esta sensibilidad entre los trabajadores y trabajadoras afiliados a ELA.

Vamos a ir asumiendo gradualmente el compromiso con el Medio Ambiente desde la perspectiva sindical, para incidir, especialmente, desde los escenarios que mejor conocemos: los centros de trabajo.

Cuestiones tales como la reivindicación de unas mejores condiciones ambientales del entorno de trabajo o la creación de empleo como objetivos ligados a la Negociación Colectiva, son elementos bien conocidos por las personas delegadas de prevención, así como por los/las representantes y militantes sindicales de ELA.

El presente documento quiere promover reflexiones y contrastes que puedan enriquecer algunos contenidos para hacer un sindicalismo cada vez más vivo y actualizado.

**ELA**  
EUSKAL SINDIKATUA

# Ordenación del territorio y Medio Ambiente

La inexistencia de una política de ordenación territorial en nuestro entorno ha propiciado en este País la rápida degradación del medio físico y natural, y ha impedido la protección y conservación de nuestros recursos más valiosos. Pero además la ausencia de una explícita Ordenación del Territorio:

-Ha perjudicado la implementación de una justicia social y redistributiva más equitativa en términos territoriales.

-Ha dificultado el proceso de asentamientos industriales y residenciales más equilibrados; ha perjudicado a la calidad de vida de nuestras áreas urbanas y la distribución justa de equipamientos.

-Ha agudizado el proceso de ocupaciones de suelo incorrectas e incompatibles con esa senda hoy obligada del desarrollo sostenible.

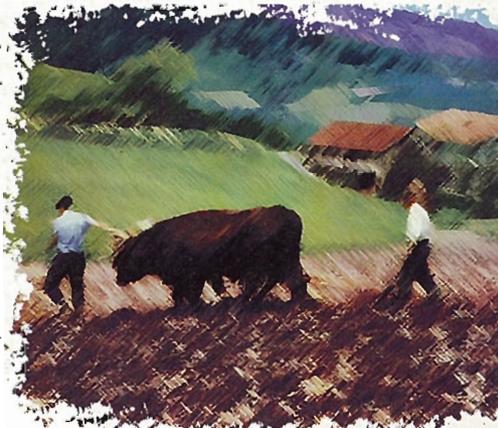
En suma, la inexistencia de una política de Ordenación Territorial, la conjunción y coordinación de las políticas sectoriales (industrial, agropecuaria, residencial, sanitaria, etc.) entre sí y la referencia de ese marco general, políticamente debatido y formulado, que representa la política de ordenación del territorio.

## *Necesidad inaplazable*

Particularmente en Euskal Herria, el suelo es un recurso cada vez más escaso, sujeto a presiones de usos crecientes y

susceptibles de usos alternativos y en muchos casos incompatibles (agrícola, ganadero, forestal, residencial, comercial, industrial, minero, turístico-recreativo, espacios naturales a proteger, etc.).

No podemos dejar al juego del libre mercado la asignación de la distribución e intensidad de utilización de ese recurso cada vez más escaso que es el territorio. Si lo hiciéramos esa asignación no incorporaría múltiples costos sociales, ambientales y económicos, que como efectos externos repercutirían finalmente sobre sectores más desfavorecidos y sobre las generaciones futuras. Ante los fallos graves y elevados costos sociales y ambientales que provoca el libre mercado como asignador ineficiente de usos al suelo y como inadecuado distribuidor de actividades por





territorio los países occidentales de libre mercado, y específicamente la Unión Europea, han apostado decididamente por la intervención de la Administración.

Por medio de la Ordenación del territorio y su instrumento de planificación se pretende:

- Corregir la falta de equidad intraterritorial.
- Coordinar las acciones públicas sobre el territorio, compatibilizar las iniciativas privadas en un marco políticamente formulado.
- Implementar el desarrollo por la nueva senda del desarrollo sostenible.
- Proteger y conservar el entorno ambiental y los recursos naturales escasos y valiosos.
- Favorecer el acceso de la población a los equipamientos sociales.
- Respetar el equilibrio necesario entre los diferentes usos del suelo y territorio propiciando la solidaridad interterritorial e intraterritorial.

## *La ley de ordenación del territorio del País Vasco*

Desde mayo de 1990, La Comunidad Autónoma dispone ya de una Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (BOPV 3/junio, 1990) y, en Navarra de la Ley Foral 10/1994 de 4 de julio, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Y, la O.T. es, fundamentalmente, una tarea política que exige, en consecuencia, la participación activa de la sociedad y sus órganos representativos sociales, sindicales etc. En igual medida que la

política ambiental, demanda de lo que la Unión Europea denomina responsabilidades compartidas.

Como meta genérica la Ley establece la consecución de la más racional utilización del suelo y de sus recursos, pero con respecto a un concepto rector o director, en el que los objetivos emanarán de ese extensivo proceso participativo.

Los objetivos últimos, o metas, son según la Ley: el desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones y la mejora de la calidad de vida, con eliminación de las grandes diferencias existentes entre los distintos sectores de población. A través de la política de O.T. se ha de conseguir de manera inmediata:

*“La definición de usos acatables o potenciales en función de cada tipo de suelo, y a través de tal definición, la consecución de las infraestructuras precisas, el acceso de la población a los equipamientos sanitarios, docentes, administrativos, comerciales etc. la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente”.*

## *Instrumentos de la ley*

Para ordenar el territorio la Ley establece tres instrumentos fundamentales, con eficacia vinculante, que serán marco de referencia obligada para la Ordenación Urbana. Estos son:

- a) Las directrices de Ordenación Territorial.
- b) Los Planes Territoriales Parciales.
- c) Los Planes Territoriales Sectoriales.

La Ley establece unas determinaciones mínimas que deberán cubrir las directrices de Ordenación Territorial y que, sintéticamente vamos a detallar.

1. Análisis detallado del Territorio del País Vasco con definición

precisa de problemas y valoración de soluciones alternativas.

2. Señalamiento de criterios generales para la acción de las diferentes Administraciones Públicas al objeto de hacer frente a los problemas detectados.

3. Delimitación y definición precisa de las áreas o zonas que deban ser objeto especial protección con el fin de preservar sus valores ecológicos, culturales o económicos y asegurar la explotación racional de los recursos naturales.

4. Definición de los suelos que por su idoneidad actual o potencial para la explotación agraria hayan de ser objeto de protección o ampliación.

5. Definición de las áreas o zonas que deban ser objeto de una ordenación pormenorizada a través de los Planes Territoriales Parciales, en razón de su situación y características, y de criterios específicos.

6. Definición de áreas más idóneas para servir de asentamiento a las grandes infraestructuras y equipamientos... así como a las relacionadas con la solución de los diferentes problemas ambientales.

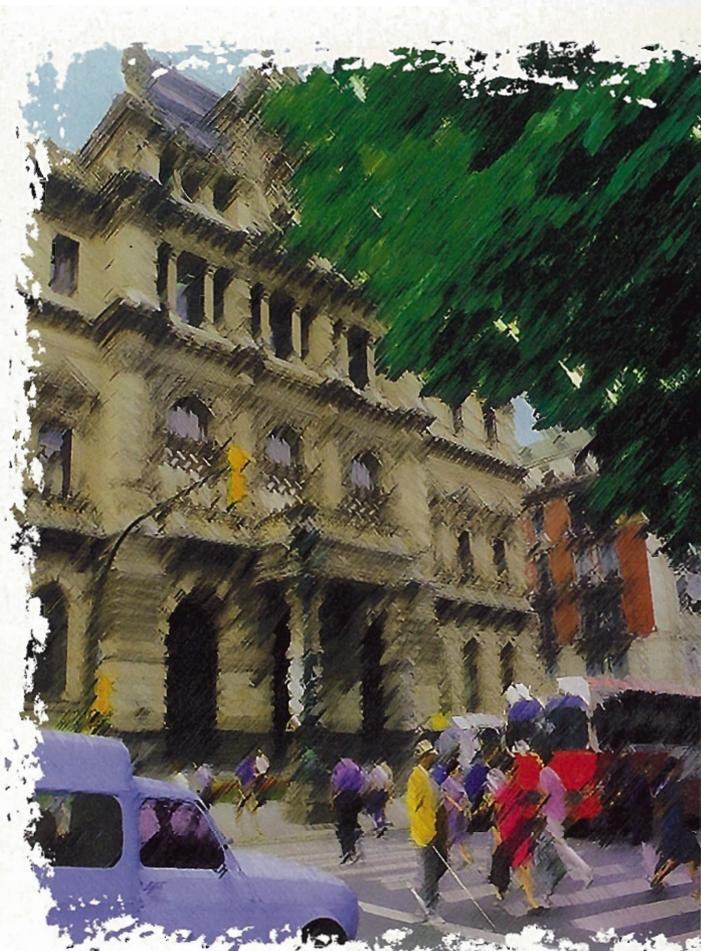
7. Cuantificación de la necesidad de viviendas, especialmente de las de protección oficial, en las diferentes áreas o zonas del territorio y establecimiento de criterios de localización.

8. Evaluación de los déficit de equipamiento (sanitario, educativo, deportivo, etc.) en las diferentes áreas del territorio.

9. Estimación global de las necesidades de rehabilitación del patrimonio inmobiliario e histórico-artístico en las distintas áreas del territorio.

10. Establecimiento de sistemas de información recíproca entre las distintas Administraciones y organismos públicos.

Estas directrices tienen carácter vinculante para las Administraciones Públicas y para los particulares.





Con la reciente aprobación de las D.O.T. por el Parlamento Vasco en febrero de 1997 (BOPV 12/febrero/1997 y 4/junio/1997), la O. T. parece empezar en la CAV su andadura.

Sin que el debate e información-educación, haya trascendido a nuestra sociedad, como hubiera sido deseable, las D.O.T. con sus múltiples lagunas y deficiencias, se han convertido ya en el marco global o escenario para la ordenación del territorio y planificación urbana, así como en referencia obligada y vinculante para la coordinación y territorialización de todas las políticas sectoriales con incidencia territorial.

## *Ordenación del territorio: marco ideal para la política ambiental*

Si bien la política ambiental tiene una importante parcela de actuación a través de las políticas sectoriales específicas (industrial, agropecuaria, energética etc.), la ordenación del territorio ofrece sin embargo unas enormes posibilidades para su implementación directa e indirecta.

Puesto que en Euskal Herria está llegando el momento de debatir, formular e implementar, ambas políticas, es conveniente recordar esta complementariedad y sinergias que su visión conjunta ofrece.

Recientemente los Ministros de Medio Ambiente de la Comunidad Europea alcanzaron un acuerdo unánime (Dresde, Alemania, julio 1994) para: reclamar una política de Ordenación del Territorio como instrumento básico para alcanzar el desarrollo sostenible.

También el Tratado de la Unión Europea (Maastricht) contempla, precisamente dentro del capítulo sobre medio ambiente (Art.130.S) las medidas de ordenación del territorio y de utilización del suelo.

Si algo caracteriza la ordenación del territorio de esta última década del 90 es la poderosa incorporación de la cuestión ambiental-ecológica en la planificación urbana y territorial en general. El propio concepto y la senda que nos propicia el desarrollo sostenible invita a ecologizar la economía y las políticas de desarrollo.

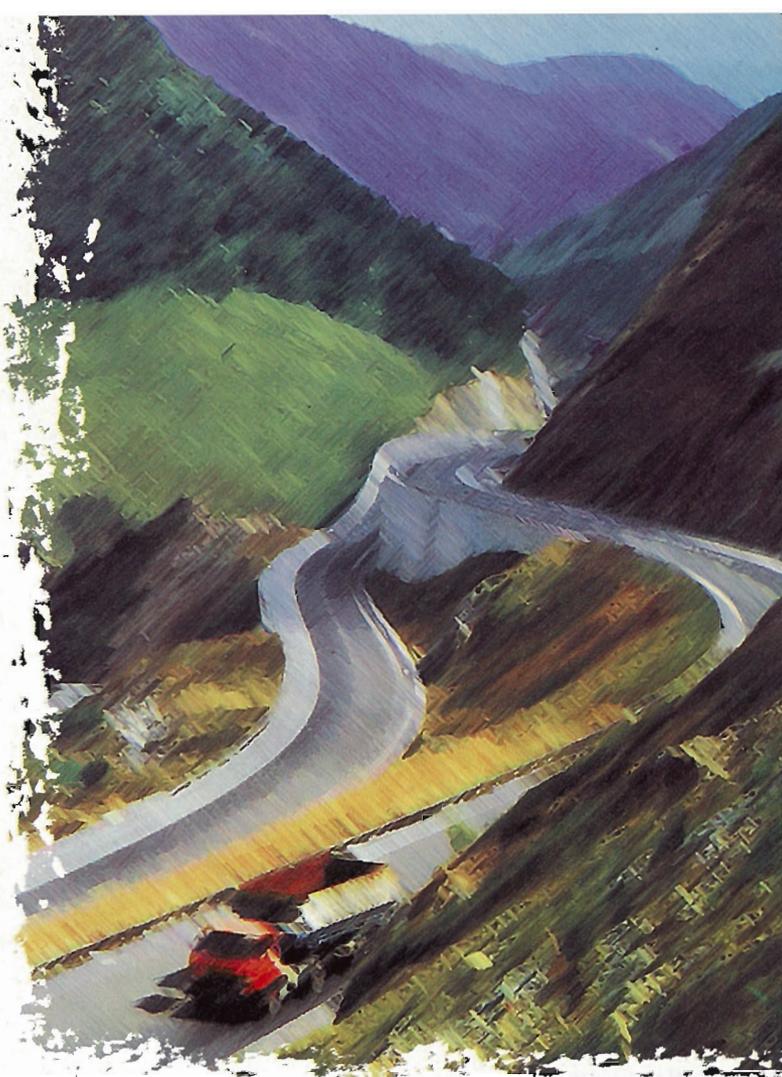
Conservación en los espacios urbanos y rurales junto a la mejora de la calidad de vida en los asentamientos humanos representan los aspectos más relevantes de la moderna ordenación del territorio.

En el momento actual cualquier plan de ordenación del territorio incorpora las características del medio físico y natural. Su valoración y el análisis de la capacidad de acogida del territorio para la determinación del máximo nivel de desarrollo no destructivo soportable por los recursos naturales disponibles, y ello, con objeto de establecer los criterios y niveles de protección necesarios en los planes.

Ha de buscarse, en definitiva, un desarrollo compatible con las exigencias de mantenimiento del medio ambiente en condiciones aceptables. Se reafirma así la defensa del desarrollo sostenible como forma de integración de los procesos sociales y económicos, de una manera no destructiva en la evolución de los procesos naturales.

Cada vez se maneja más el término planificación ecológica, entendido como proceso en el que se realiza la valoración de la capacidad de uso del territorio para las distintas actividades a desarrollar, como fase previa a la consideración y definición de los distintos usos posibles.

Como conclusión es importante incidir en que en estos procesos de planificación territorial y ambiental resulta imprescindible la participación intensa de los organismos sociales, tal y como se enfatiza desde la Unión Europea, teniendo también importante protagonismo las organizaciones sindicales para las que se abre un campo enriquecedor que en absoluto debe despreciarse.



Colabora:

**GOBIERNO VASCO**  
DEPARTAMENTO DE ORDENACION  
DEL TERRITORIO, VIVIENDA  
Y MEDIO AMBIENTE



# ELA

EUSKAL SINDIKATUA

ETXEA GURE GURE



EUSKALHERRIA 1997



IMPRESO  
EN PAPEL  
ECOLOGICO